

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2020-00130-00
ACCIONANTE:	LUZ HELENA AREVALO RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora Luz Helena Arévalo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.140.842.573, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 074 de 23 de julio de 2020.

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, Doctor Frídole Ballén Duque o quien haga sus veces, y a la **Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** - Doctora Lina María Arbeláez o quien haga sus veces a fin de que informen:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 074 de 23 de julio de 2020.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Doctor Frídole Ballén Duque y de la Doctora Lina María Arbeláez.

2.- Igualmente, deberán **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de N°. 074 de 23 de julio de 2020, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0594ae19df5a2863b9493f784abfd0f330fd483bc5c95609bc5aaa687cfe9a0

Documento generado en 05/08/2020 03:07:17 p.m.